GUÍA DE ESTUDIO

Violación de datos personales y deepfakes

Diferenciar protección administrativa, derechos fundamentales y responsabilidad penal frente a imágenes o voces sintéticas, con atención a la Ley 2502 de 2025 y jurisprudencia de 2026.

Fuentes revisadas: 2026-10-21 · Edición de lectura y trabajo.

Qué podrás hacer

01. Separar 269F, protección de datos y falsedad personal.

02. Reconocer límites temporales y de tipicidad.

03. Evaluar respuesta sin revictimizar ni redistribuir el material.

1. Tres planos jurídicos que deben distinguirse

La Ley 1581 regula tratamiento de datos; el artículo 269F requiere, entre otros elementos, falta de facultad y provecho propio o de tercero. No todo incumplimiento administrativo configura automáticamente ese delito. La investigación propone separar conducta, finalidad, datos utilizados, autorización y daño alegado. La palabra deepfake identifica una técnica o producto; antes de concluir responsabilidad debe reconstruirse quién lo creó, qué hizo con él y cómo se relaciona con una persona identificable.

Consultar documento de soporte: cancilleria.gov.co

Consultar documento de soporte: www.jep.gov.co

2. Una norma posterior que ya debe incluirse

La Ley 2502 de 2025 modificó el artículo 296 del Código Penal sobre falsedad personal. La aplicación de la agravación por empleo de IA tiene vigencia diferida al 28 de julio de 2026, según el artículo 6 de la ley y el fundamento 95 de C-212/26. El 15 de julio de 2026 la Corte declaró exequible el inciso demandado por el cargo de legalidad analizado. Ahora se consultó directamente la sentencia oficial. Deben establecerse la fecha del hecho, los elementos de la falsedad personal, la finalidad exigida y el empleo funcional de IA. La subsidiariedad y el análisis de otras conductas aplicables no desaparecen. Un deepfake no se convierte automáticamente en delito por su sola creación.

Consultar documento de soporte: www.corteconstitucional.gov.co

Consultar documento de soporte: normograma.mintic.gov.co

3. Daños digitales y derechos: qué aporta T-158/26

La T-158/26 estudia violencia digital de género, difusión de información y fotomontajes. Protegió derechos de imagen, intimidad y datos; es una tutela, no una sentencia penal condenatoria por deepfake. Esta distinción permite estudiar respuestas diferentes según necesidad: cesar una publicación, rectificar, proteger a la persona, reclamar datos o investigar hechos. La difusión pública previa de información sensible no elimina su protección.

Consultar documento de soporte: www.corteconstitucional.gov.co

4. Verificar procedencia sin prometer un detector infalible

La orientación CISA recuerda que los medios sintéticos no son inherentemente maliciosos. Proponemos revisar publicación original, contexto, fuente de archivo y corroboración independiente. Un detector puede ser un indicio técnico para examinar, no una decisión jurídica automática. No se subirán imágenes íntimas o de menores a detectores públicos ni al foro. La investigación pericial requiere condiciones que una inspección casual de redes no garantiza.

Consultar documento de soporte: www.cisa.gov

Consultar documento de soporte: cancilleria.gov.co

5. Respuesta centrada en la persona afectada

Se propone un protocolo: seguridad personal; constancia mínima del contenido; reclamación ante responsable o plataforma; asesoría sobre mecanismos pertinentes; y denuncia cuando corresponda. No prometer que una herramienta retire todas las copias. El debate académico utilizará escenarios ficticios y no material lesivo real. Si se analizan casos públicos, evitar reproducir el contenido que causa daño y respetar las restricciones de identidad de la fuente.

Consultar documento de soporte: www.corteconstitucional.gov.co

Consultar documento de soporte: cancilleria.gov.co

Consultar documento de soporte: www.policia.gov.co

Cómo leer la evidencia

Marco administrativo de tratamiento de datos, principios y derechos de titulares; no equivale al delito del 269F.

Ley estatutaria colombiana

Contexto colombiano; revisar alcance de la disposición o decisión.

Límite: La fuente respalda las afirmaciones indicadas, no todas las conclusiones de un caso individual. Las propuestas metodológicas de la guía son análisis editorial.

https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_1581_2012.htm

Creación del título VII bis y artículos 269A a 269J; lectura del texto completo.

Ley colombiana; texto normativo

Contexto colombiano; revisar alcance de la disposición o decisión.

Límite: La fuente respalda las afirmaciones indicadas, no todas las conclusiones de un caso individual. Las propuestas metodológicas de la guía son análisis editorial.

https://www.jep.gov.co/Normograma/NORMOGRAMA%20DE%20PROCESOS/Leyes/Ley_1273_de_2009.pdf

Modifica artículo 296, aumento de multa hasta una tercera parte por IA y cláusula de subsidiariedad.

Ley colombiana; texto normativo

Contexto colombiano; revisar alcance de la disposición o decisión.

Límite: La fuente respalda las afirmaciones indicadas, no todas las conclusiones de un caso individual. Las propuestas metodológicas de la guía son análisis editorial.

https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/ley_2502_2025.htm

Se cotejaron artículos 244, 269F, 269I, 269J y nota de modificación del artículo 296 desde 28 de julio de 2026.

Ley colombiana; compilación normativa con notas de vigencia

Contexto colombiano; revisar alcance de la disposición o decisión.

Límite: La fuente respalda las afirmaciones indicadas, no todas las conclusiones de un caso individual. Las propuestas metodológicas de la guía son análisis editorial.

https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_0599_2000.htm

Reporta exequibilidad por el cargo analizado y referencia al expediente D-17052.

Informativo institucional sobre comunicado de la Corte Constitucional; no texto íntegro del fallo

Tipo y ámbito de la fuente identificados; no se presenta como regla colombiana por el solo hecho de citarse.

Límite: Se consultó el informativo sobre el comunicado, no la sentencia íntegra. El fallo se refiere al cargo analizado; no valida cualquier uso de IA.

https://cortesuprema.gov.co/informativo-vicepresidencia-jurisprudencia-julio-2026/

Llévalo a la práctica

Caso ficticio

Una voz sintética imita a la directora de una firma y solicita un giro urgente. El mensaje usa una grabación pública como referencia; la contadora lo identifica antes de transferir. El ejercicio distingue procedencia, atribución falsa, finalidad y hechos. El origen público de la grabación no autoriza todo uso; tampoco permite afirmar 269F sin probar sus elementos. Debe comprobarse la fecha y el alcance de la falsedad personal y otros tipos pertinentes.

Tu recorrido de trabajo

01. Formula la pregunta concreta que el ejemplo permite resolver. Separa hechos dados de supuestos que añadiste.

02. Consulta dos fuentes de la guía. Para cada una registra autor o autoridad, fecha, ámbito y apartado que usarías.

03. Escribe una conclusión provisional con su sustento y una conclusión que todavía no puedas defender. Explica qué información falta.

04. Diseña una revisión humana proporcional al impacto y una regla para detener el uso si no puedes verificar la salida.

Resultado esperado

La meta no es repetir una respuesta predeterminada: es mostrar un razonamiento que otra persona pueda revisar, reconstruir y cuestionar.

Antes de darlo por terminado

01. El ejemplo permanece ficticio y no incorpora datos de un caso real.

02. Cada afirmación decisiva tiene un documento original y un alcance explícito.

03. La respuesta reconoce incertidumbre y no atribuye a una fuente algo que no demuestra.

Preguntas para leer con calma

¿Toda imagen sintética activa el agravante de falsedad personal?

La guía distingue contenido sintético, suplantación y requisitos de la conducta. También diferencia derechos fundamentales, tratamiento de datos y responsabilidad penal. El análisis temporal y la relación entre la herramienta y la verosimilitud de la suplantación importan.

¿Qué parte es investigación y qué parte es propuesta editorial?

Las secciones enlazan las fuentes de los hechos o reglas que describen. Los ejercicios, listas y protocolos se identifican como propuestas de trabajo; no se atribuyen a una autoridad ni se presentan como estándares obligatorios.

¿Cómo aportar una actualización o corregir esta guía?

Indica el apartado, el documento original y por qué modifica la afirmación. Una captura o un resumen de IA no reemplaza la fuente. La corrección pasa por revisión editorial y conserva una fecha de actualización.

Método y alcance

Síntesis educativa de fuentes primarias consultadas; análisis y ejercicios propuestos, sujetos a revisión jurídica y actualización.

Fuentes originales

01. Ley Estatutaria 1581 de 2012 - protección de datos

https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_1581_2012.htm

Ley estatutaria colombiana

02. Ley 1273 de 2009 - texto oficial alojado por la JEP

https://www.jep.gov.co/Normograma/NORMOGRAMA%20DE%20PROCESOS/Leyes/Ley_1273_de_2009.pdf

Ley colombiana; texto normativo

03. Ley 2502 de 2025 - falsedad personal mediante IA

https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/ley_2502_2025.htm

Ley colombiana; texto normativo

04. Código Penal - Ley 599 de 2000, compilación de Cancillería

https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_0599_2000.htm

Ley colombiana; compilación normativa con notas de vigencia

05. Corte Constitucional - Sentencia T-158 de 2026

https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2026/T-158-26.htm

Jurisprudencia constitucional colombiana; tutela

06. CISA - Tactics of Disinformation: Deepfakes and Synthetic Media

https://www.cisa.gov/sites/default/files/publications/tactics-of-disinformation_508.pdf

Orientación técnica pública de Estados Unidos

07. Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004

https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_0906_2004.htm

Ley colombiana; compilación normativa

08. Policía Nacional - denunciar delitos informáticos

https://www.policia.gov.co/denunciar-delitos-informaticos

Orientación institucional y canal de denuncia

09. Corte Suprema: informativo de jurisprudencia de julio de 2026, referencia C-212/26

https://cortesuprema.gov.co/informativo-vicepresidencia-jurisprudencia-julio-2026/

Informativo institucional sobre comunicado de la Corte Constitucional; no texto íntegro del fallo

10. Corte Constitucional, Sentencia C-212/26: texto oficial completo

https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2026/C-212-26.htm

Sentencia de constitucionalidad

Continúa en la web

https://alejoqqta.com/temas/datos-personales-deepfake.html

Consulta la versión web para actualizaciones posteriores a la fecha de revisión.